

17 mayo 2011



Estimados Amigos:

De conformidad con lo publicado en el sitio web del SAT, los contribuyentes que se ubican en el supuesto para dictaminarse (independientemente de que vayan a hacerlo u opten por no presentar dictamen conforme al Decreto del 30 de junio de 2010), deberán comenzar a presentar sus declaraciones de

pagos provisionales o definitivos, a través del servicio de depósito referenciado, es decir, a través de líneas de captura, a partir del pago provisional correspondiente al mes de abril de 2011.

Tratándose de contribuyentes del IEPS, éstos debieron presentar sus declaraciones de pago por depósito referenciado a partir de la declaración de enero de 2011.

Si bien esta información no fue publicada a través de la Resolución Miscelánea fiscal, la regla II.2.15.1 de dicha resolución, en forma cuestionable, remite a la página de internet del SAT para regular lo relativo a los tiempos de entrada en vigor del nuevo sistema de pago (en función de los diversos tipos de contribuyentes), lo que no deja de ser una irregularidad, en la medida en que no existe base jurídica que sostenga la legalidad de las decisiones administrativas, aún de carácter instrumental, cuando éstas son publicadas en un medio distinto a la Resolución Miscelánea.

No obstante lo anterior, a fin de evitar conflictos con la autoridad fiscal, que eventualmente pueden tener que ser dilucidados en juicio, se sugiere, en la medida de lo posible, aplicar el nuevo sistema de pago referenciado, en el entendido de que existen argumentos para, en su caso, impugnar las sanciones que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

Como es costumbre, quedamos a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración que estime conveniente.

---

New Corporate Approach, S.C. Firma mexicana miembro de Geneva Group International, S.C., sociedad de asesores con sede en Suiza, con presencia en 80 países alrededor del mundo y 10 oficinas en las principales ciudades de la República Mexicana.